

CONTRATO N° **68** DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PASARELA DE PAGOS ELECTRÓNICOS PARA EL PORTAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR LOTTIRED.NET

EGM INGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **EGM INGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S.** con NIT. 900.299.228-0, representada legalmente por el señor **RICARDO GARCÍA MOLINA** con cedula de ciudadanía No. 71.310.533, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones, en su propósito de mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica, solicita contratar la prestación de un servicio de soporte y actualización, de acuerdo con la siguiente necesidad. 2) Que uno de los canales de comercialización de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** lo constituye <https://www.lottired.net>, un portal de venta de lotería en línea mediante el cual se distribuyen los productos de la Lotería de Medellín, de las demás loterías del país y de los sorteos extraordinarios. 3) Que para el funcionamiento de cualquier sitio en línea que incluya opciones de pago electrónico con tarjeta de crédito y/o débito (PSE), se requiere la participación de una pasarela de pagos dentro del proceso, figura debidamente reglamentada bajo la normatividad colombiana, encargada de realizar la intermediación electrónica entre el sitio y el banco. 4) Una pasarela de pagos debe brindar a los usuarios la suficiente seguridad y confiabilidad, encriptando los datos que pasan a través del sitio, la infraestructura de la pasarela de pago y los respectivos bancos. Dicha encriptación constituye una medida importantísima de protección contra el fraude electrónico en todas sus modalidades. Para el caso del portal <https://www.lottired.net>, se debe contar con los servicios de una empresa con una amplia experiencia en el mercado financiero (más de 10 años de trayectoria integrada al sistema financiero de Colombia) y que cuente con la certificación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard). 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de pasarela de pagos electrónicos para el portal de juegos de suerte y azar Lottired.net. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones



que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del presente contrato es el procesamiento en línea de transacciones con diversos modos de pago (Tarjetas de crédito y PSE), esto incluye el software, la infraestructura y el cumplimiento de los estándares de seguridad que exige la industria, además de ofrecer validaciones adicionales en tiempo real para minimizar el riesgo de fraude. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Mantener activa y disponible para el servicio, en un esquema 7x24, la plataforma tecnológica de pasarela de pago, con las excepciones a que hubiese lugar por causa mayor, caso fortuito o indisponibilidad de plataformas financieras ajenas a Place To Pay con las cuales realiza el proceso de intermediación. 2) Contar con un mecanismo de monitoreo constante de su plataforma tecnológica que permita identificar amenazas y/o ataques que atenten contra la integridad de las transacciones e implementar las medidas preventivas necesarias, notificando a Lotería de Medellín en el menor tiempo posible si dichas medidas atentan contra la disponibilidad del servicio. 3) Notificar a Lotería de Medellín la realización de cambios en las tecnologías con las cuales ofrecen sus servicios cuando estos impliquen realizar desarrollos y/o actualizaciones de software, cambios en las configuraciones y actualización de tecnologías para mantener la compatibilidad entre la plataforma del proveedor y la de Lotería de Medellín. 4) Poseer certificados de seguridad SSL emitidos por entidades avaladas internacionalmente para tal efecto. 5) Incluir herramientas de seguimiento de las transacciones realizadas a través de la pasarela de pagos ofrecida. 6) Ofrecer una interfaz de configuración que permita establecer parámetros como número máximo de transacciones permitidas a los clientes por día, valor máximo de las compras, país de origen de los compradores, entre otros parámetros determinados en la propuesta aceptada. 7) Los medios de pago ofrecidos por la empresa deben cumplir con los estándares de seguridad internacionales exigidos por la norma PCI DSS. La empresa representante deberá estar certificada en dicha norma. Contar con una estructura activa de soporte técnico para escalar incidentes con transacciones que presenten inconvenientes. La estructura del soporte debe contar por lo menos con los siguientes niveles:

- Nivel 1: Asistencia técnica vía telefónica y/o correo electrónico 7x24 desde la central de atención que disponga la empresa para atender inquietudes con relación al funcionamiento de la plataforma y sobre el estado de las transacciones. En caso de que esta no opere 7x24 debe facilitar una línea telefónica que esté disponible fuera del horario de atención de la central para atender eventualidades.
- Nivel 2: Asistencia técnica vía telefónica y/o correo electrónico en la que se disponga de seguimiento y documentación sobre la trazabilidad de transacciones para identificar posibles inconsistencias en el proceso.
- Nivel 3: Reuniones presenciales para atender situaciones especiales en las que no se haya dado solución a los casos de Nivel I y II o que requieran profundización para dar claridad a eventos particulares.

8) Acreditar el pago a la seguridad social de sus empleados y/o los aportes parafiscales en caso de aplicar. 9) Facilitar a Lotería de Medellín el acceso a la descarga del archivo plano de las transacciones realizadas por PSE con información al día. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$33.096.850), incluido IVA, pagaderos así: trece millones setecientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$13.790.354) corresponden a la vigencia 2018 y diecinueve millones trescientos seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$19.306.496), que corresponden a la vigencia 2019. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mensualmente previa presentación del documento de cobro donde se detalle el valor cobrado por cargo básico y consumos adicionales del mes inmediatamente anterior, los cuales se encuentran determinados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, junto con la constancia del pago de los aportes parafiscales y la seguridad social de sus empleados (según corresponda), las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Los datos del documento de cobro relacionados serán validados contra la base de datos de Lotería de Medellín con relación al periodo indicado en él y se adjuntará al informe de supervisión como anexo dicho comparativo. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 513 de 17 agosto de 2018, con cargo al rubro 21212036A0711 IC_GV_Servicios de Comunicación, de la actual vigencia; y el certificado de vigencia futura No 167 de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN:** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLIN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y se firme acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERIA



DE MEDELLÍNNO **ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de TIC o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES considerarán como confidencial toda la información entregada por ellas para la ejecución del presente CONTRATO así como la utilizada en el desarrollo del mismo, de tal manera que sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, no harán entrega de ella a terceras personas ni la usarán o divulgarán para fines diferentes a los relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, en cuyo caso tal utilización y divulgación deberá hacerse solo en la medida que sea estrictamente necesario para la ejecución del presente contrato y en caso de que se requiera compartir la información con empleados, asesores, contratistas o directivos, la parte receptora de la información se obliga a suscribir un acuerdo que respete la confidencialidad aquí pactada, manteniendo la obligación de no divulgar. En todo caso la parte receptora de la información será responsable en todo caso de la confidencialidad. **DECIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 65 No. 45 20 ofc. 430 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 26 SET. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
Lotería de Medellín

RICARDO GARCÍA MOLINA
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General